



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 11 de febrero de 1963

Núm. 34

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficinas de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.

Inmediatamente
BOLETIN OFICIAL de
Lunes, donde perm

Los señores Sec
dad, de conservar l
damente para s
semestre

Secretarios reciban este
lar en el sitio de cos
guiente.

bajo su estrecha responsabi
meros de este BOLETIN coleccionados ordena
ción, que deberá verificarse al final de cada

SECCION PRIMERA

Núm. 665

Ministerio de la Gobernación

Orden de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueban instrucciones para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio 1963 a los preceptos de la Ley 85-1962 y sobre recaudación e ingreso de fondos y aplicación del suprimido recurso nivelador.

Ilustrísimo señor:

La disposición transitoria de la Ley de Reforma de las Haciendas Municipales de 24 de diciembre de 1962, faculta a este Ministerio para dictar las disposiciones oportunas, a fin de adaptar a sus preceptos los presupuestos municipales para el ejercicio de 1963, estuvieran o no aprobados a la fecha de su entrada en vigor.

Son precisas, asimismo, normas orientadoras respecto a la aplicación de otros preceptos de la indicada Ley, así como de la reciente modificación del Estatuto de Recaudación aprobada por Decreto de 13 de diciembre último.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban las adjuntas instrucciones por las que se dictan normas para adaptar los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la Ley 85-1962, de

24 de diciembre, para recaudación e ingreso de fondos y para aplicación de las cantidades destinadas al suprimido recurso nivelador.

2.º En cuanto no se opongán a las presentes, continuarán en vigor las normas sobre presupuestos de Corporaciones Locales, aprobadas por Orden ministerial de 9 de agosto de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del 27).

3.º Por la Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrán dictarse las aclaraciones que requieran dichas instrucciones.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas de la presente Orden e instrucciones que se acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963. —
Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Instrucciones por las que se dictan normas para la adaptación de los presupuestos municipales del ejercicio de 1963 a los preceptos de la

Ley 85-1962, de 24 de diciembre último, para recaudación e ingresos de fondos y para aplicación de las cantidades destinadas al suprimido recurso nivelador.

1.º Ordenanzas fiscales

1. Se entenderán derogadas, con efectos de 1 de enero de 1963, las ordenanzas fiscales reguladoras de las exacciones municipales suprimidas por el artículo primero de la Ley 85-1962, de 24 de diciembre.

2. No obstante, si alguna de dichas ordenanzas contuviera preceptos relativos a exacciones no suprimidas, continuarán en vigor en lo que a estas últimas se refieran. En tal caso, el Ayuntamiento, en término de un mes, refundirán en un nuevo texto las normas que deban subsistir, sin introducir otras alteraciones que las que sean imprescindibles para ajustarlas a la nueva regulación legal. Los textos refundidos se someterán a aprobación del Delegado de Hacienda, con arreglo a los párrafos dos y tres del artículo 723 de la Ley de Régimen Local.

3. Con arreglo a los mismos principios y trámites señalados en el párrafo anterior, los Ayuntamientos acomodarán la redacción de las ordenanzas fiscales respectivas a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley citada, acerca de la recaudación, mediante un solo recibo, de los derechos y tasas que allí se enumeran.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, si alguna de las exacciones suprimidas hubiera debido ser percibida por consecuen-

cia de hechos o actos causados con anterioridad al 1 de enero de 1963, seguirá sujeta a la ordenanza vigente en el momento de producirse, hasta que las cuotas liquidadas ingresen definitivamente en Arcas municipales.

2.ª Modificaciones en el estado de ingresos del presupuesto

1. En el estado de ingresos del presupuesto municipal ordinario se anularán los conceptos siguientes:

a) Los que correspondían al rendimiento de las exacciones suprimidas por el artículo primero de la Ley 85-1962.

b) El recurso especial de nivelación del presupuesto municipal, cuando formare parte de los ingresos de éste.

c) Los ingresos por la tasa parafiscal establecida en el Decreto de 10 de marzo de 1960 a favor de los Veterinarios titulares por reconocimientos de cerdos en régimen de consumo familiar.

d) Los recargos sobre los exacciones suprimidas cuando estuviesen autorizados en concepto de recursos especiales para amortización de empréstitos.

2. En el capítulo cuarto (subvenciones y participaciones en ingresos), artículo primero (del Estado) del presupuesto municipal ordinario de ingresos, según la estructura del mismo aprobada por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 12 de agosto) se incluirán, como nuevos conceptos, a la cabeza de los ya existentes, los que siguen:

a) "Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85-1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma."

b) "Compensación por el recurso especial de nivelación suprimido por el artículo sexto de dicha Ley", si el Ayuntamiento tuviese derecho al mismo.

c) "Participación en el Fondo nacional de Haciendas Municipales".

3. Los conceptos a) y b) del párrafo anterior se cifrarán ateniéndose a las cantidades señaladas provisionalmente para cada Ayuntamiento y comunicadas a éste por la Dirección General de Administración Local. En el concepto del apartado c) no se consignará, por el momento, cantidad alguna.

4. Con carácter transitorio, en los presupuestos de ingresos de los Ayuntamientos que estaban exceptuados del régimen general de las Mancomunidades sanitarias provinciales, se incluirá en el artículo primero del capítulo séptimo un concepto denominado: "Por reintegro de las remuneraciones activas y pasivas anticipadas al personal sanitario y que han pasado a ser satisfechas con cargo a los presupuestos generales del Estado". Para cifrar este concepto se descontarán las mejoras que pueda disfrutar cada funcionario sobre las retribuciones que le hubieran correspondido por aplicación estricta de las disposiciones que rijan para los Cuerpos generales Sanitarios.

3.ª Modificaciones en el estado de gastos del presupuesto

1. En el estado de gastos del presupuesto municipal ordinario se anularán las partidas siguientes:

a) En el capítulo primero (personal activo), artículo primero (sueldos y remuneraciones cobradas en mano), apartado tercero (Sanidad y Beneficencia), las dotaciones para el personal de los Cuerpos sanitarios que han pasado a ser de cargo del Estado. Se comprenden en esta supresión las cantidades a anticipar a los Veterinarios titulares por reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar, en virtud de la tasa parafiscal establecida en el Decreto de 10 de marzo de 1960, que pasa a ser percibida directamente por los funcionarios obligados a prestar el servicio.

b) En el capítulo III (Clases Pasiva), artículo segundo (de otro personal), todas las partidas del mismo.

2. Con carácter transitorio, en el estado de gastos de los presupuestos de los Ayuntamientos que estaban exceptuados del régimen general de Mancomunidades sanitarias provinciales, subsistirán las partidas a que se refiere el apartado anterior, excepción hecha de los anticipos por la tasa parafiscal de reconocimiento de cerdos en régimen de consumo familiar. Dichas partidas quedarán compensadas por los reintegros a que se refiere el párrafo cuarto de la norma anterior, con el alcance que en ella se señala.

3. Cuando las remuneraciones activas o pasivas que determinados Municipios vinieren satisfaciendo a sus funcionarios sanitarios, a sus derechohabientes, sean superiores a las establecidas con carácter mínimo por las disposiciones que rigen para los

Cuerpos generales sanitarios locales, se hará figurar, en el lugar de las partidas suprimidas, conforme a los apartados a) y b) del párrafo primero, otra que diga: "Mejoras, a extinguir, de los haberes activos (o pasivos) del personal sanitario (o sus familiares) que se indican, conforme al acuerdo de...", haciéndose constar la fecha del acuerdo originario del que dimana el derecho reconocido y detallándose en columna anterior, con relación nominal, el importe de la mejora que corresponda a cada uno de los titulares o derechohabientes. En los Municipios exceptuados, la partida de referencia sólo se consignará en sustitución de la prevista en el párrafo segundo precedente, una vez que se haya determinado, por resolución firme, el importe efectivo de las mejoras.

4. Las dotaciones de las plazas desempeñadas en propiedad por personal adscrito a los servicios de gestión y recaudación de las exacciones municipales suprimidas se agruparán en una sola partida, dentro del artículo primero del capítulo primero del estado de gastos, bajo la denominación de "Plazas a extinguir como consecuencia de la aplicación de la Ley 85 de 1962", detallándose en columna interior, con relación nominal, los titulares de las mismas y la dotación correspondiente. Se exceptúan aquellas plazas que excepcionalmente acuerde suprimir la Corporación con arreglo al artículo 58 del Reglamento de Funcionarios. Las dotaciones de éstas serán dadas de baja, y simultáneamente se consignarán en el artículo primero del capítulo tercero las cantidades necesarias para el pago del haber correspondiente, con arreglo al artículo 57 del mismo Reglamento, a los titulares que sean declarados excedentes forzosos con tal motivo, cuyos nombres figurarán asimismo relacionados en columna interior, con la asignación que deban percibir.

5. Las dotaciones, de cualquier clase que fueren, correspondientes a las plazas que se declaren a extinguir, no podrán ser aumentadas ni reducidas con tal motivo, respetándose a sus titulares los mismos derechos que tuviesen antes de la reforma.

Tampoco podrán alterarse, cuando se trate de plazas suprimidas, las retribuciones que sirvan de base para determinar los haberes de excedencia forzosa de sus titulares en propiedad.

6. En el capítulo séptimo, artículo tercero (gastos imprevistos) se con-

signará la cantidad necesaria para indemnizar al personal que, no desempeñando plaza en propiedad, resulte afectado por la supresión de exacciones y queda extinguida su relación de empleo con el Ayuntamiento. La expresada indemnización se fijará a razón de una mensualidad, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y sin perjuicio de las prestaciones a que los interesados tengan derecho con arreglo a la Ley de 22 de julio de 1961, sobre Seguro de Desempleo.

4.ª Nivelación del presupuesto ordinario

1. Una vez modificados los ingresos y gastos del presupuesto municipal ordinario para 1963, de acuerdo con las normas que anteceden, si se produjera déficit en aquél, el Ayuntamiento acordará las reducciones de gastos voluntarios que estime convenientes hasta conseguir la nivelación.

2. Si, por el contrario, dichas modificaciones produjeran superávit, la cuantía del mismo se destinará a dotar un nuevo concepto, que se hará figurar al final del artículo primero del capítulo primero del estado de gastos, con la rúbrica: "Para las mejoras derivadas del Decreto 55-1963, de 17 de enero, sobre salarios mínimos, con arreglo a las normas que se dicten para su aplicación". Sólo si, una vez cumplidas las expresadas normas de mejora de remuneraciones, resultare remanente en el crédito del referido concepto, podrá el Ayuntamiento destinar dicho remanente a otras atenciones, mediante la tramitación del oportuno expediente de habilitación o suplemento de crédito.

5.ª Trámite y aprobación de los presupuestos reformados

1. Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento o de las Secciones provinciales de Administración Local requerirán a las Corporaciones municipales, que ya tuviesen aprobado por el Delegado de Hacienda su presupuesto ordinario para 1963, o que todavía no lo hubiesen remitido a este fin, para que los envíen debidamente ajustados a las presentes instrucciones.

2. Si el presupuesto municipal ordinario para 1963 estuviese pendiente en el Servicio o Sección Provincial respectivo, éste podrá introducir de oficio en él las modificaciones precisas, siempre que cuente para ello con datos suficientes y no tenga que acudir a la reducción de gastos vo-

luntarios, a tenor de lo previsto en el párrafo 1 de la instrucción cuarta. En caso contrario, los devolverá inmediatamente al Ayuntamiento interesado para que adopte los acuerdos pertinentes.

3. En cualquier supuesto, los Ayuntamientos deberán elevar sus presupuestos reformados para 1963 en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas instrucciones. Unán a ellos el acuerdo de modificación, que formará parte integrante del expediente a todos los efectos.

4. La aprobación de los presupuestos reformados se regirá por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 685 de la Ley de Régimen Local. Mientras no sean aprobados los presupuestos reformados, regirán provisionalmente los del ejercicio de 1962, con exclusión de todo gasto voluntario, a tenor de lo prescrito en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local.

6.ª Contratos sobre recaudación de las exacciones municipales suprimidas

1. Se entenderán resueltos con efectos de 1 de enero de 1963 los contratos celebrados por los Ayuntamientos para la liquidación y cobranza de las exacciones suprimidas, o sólo para su cobranza por el sistema de gestión afianzada.

2. Cuando los contratos comprendan, además, otras exacciones no suprimidas, los Ayuntamientos deberán intentar llegar a un acuerdo con el contratista para la novación de aquellos contratos, en cuanto a las exacciones subsistentes.

La novación no implicará, en ningún caso, prórroga del plazo de duración fijado para el primitivo contrato.

3. De no lograrse acuerdo en el caso del párrafo anterior, se rescindirán los contratos ateniéndose a las prescripciones que estén contenidas en el respectivo pliego de condiciones. Si tales prescripciones fueran insuficientes se aplicará, por analogía, el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y lo prevenido en el pliego general de condiciones.

7.ª Pago a los Ayuntamientos de la compensación sobre exacciones suprimidas y de las participaciones y recargos en contribuciones estatales

1. Las entregas a cuenta a los Ayuntamientos de las liquidaciones

definitivas por participaciones y recargos de cuotas de las contribuciones estatales, a que se refiere el número 2 del artículo 194 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962; el pago a los mismos de la compensación por las exacciones suprimidas y recurso nivelador a que alude el artículo octavo de la Ley de 24 de diciembre de 1962, y, en general, cuantos abonos deban hacerse por la Hacienda Pública, Diputaciones provinciales y otros Organismos públicos, serán únicamente ingresadas en la cuenta corriente que, al efecto, deberán abrir todos los Ayuntamientos que aún no la tuvieran, en cualquier Banco (inscrito en el Registro Oficial) o Caja de Ahorros de su localidad o, en su defecto, de la que consideren más próxima o adecuada.

2. La citada cuenta se abrirá a nombre del Ayuntamiento, y para sus operaciones será indispensable la firma de los tres claveros (Alcalde, Interventor, o, en su caso, Secretario-Interventor, y Depositario).

3. En el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los Ayuntamientos comunicarán a la respectiva Delegación de Hacienda y Diputación Provincial la sucursal bancaria o Caja de Ahorros en que deben serles ingresados las compensaciones, participaciones y recargos.

4. Queda prohibida cualquier otra modalidad de percepción de las entregas a que se refiere el apartado primero de esta norma.

8.ª Formalización de los ingresos recibidos a través de cuentas bancarias

1. Los ingresos que los Ayuntamientos reciban a través de las cuentas a que se refiere la norma anterior serán formalizados mediante la extensión de los oportunos mandamientos de ingreso, con aplicación a los conceptos presupuestarios correspondientes, o a valores independientes, si así procediere.

2. Cuando un mismo abono se refiera a varios conceptos, el justificante del ingreso a cuenta se unirá al más cuantioso y en los demás mandamientos se pondrá referencia del número y fecha del principal al que aparezca unido.

3. La Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial comunicarán a los Ayuntamientos, bien mediante pu-

blicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o directamente, las cantidades a percibir por cada concepto, que servirá de base para la aplicación de los ingresos al presupuesto. Cuando se trate de cantidades de aplicación a finalidades específicas no incluidas en presupuesto, su ingreso se formalizará en la contabilidad de valores independientes y auxiliares del presupuesto, en la rubrica que corresponda.

9.º Recurso nivelador. Aplicación de las cantidades destinadas a dicho fin

1. Las cantidades señaladas por el Ministerio de la Gobernación a las Diputaciones provinciales, para su destino a recurso especial de nivelación de presupuestos municipales, incrementará la cifra fijada para cooperación provincial a los servicios de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 85-1962.

2. En ejercicios sucesivos la cantidad que las Diputaciones provinciales deban destinar a cooperación provincial habrá de guardar, al menos, la misma proporción que en el trienio 1956-1958 representó la suma de las consignaciones para cooperación y nivelación sobre el rendimiento efectivo del arbitrio sobre la riqueza provincial. Si en algún caso dicho porcentaje fuese inferior en la actualidad, los incrementos que experimente la recaudación del mencionado arbitrio se aplicarán, en primer término, a restablecer la proporción indicada. Para la determinación de las cifras correspondientes no se tendrá en cuenta el rendimiento calculado del arbitrio, sino el que efectivamente hubiese tenido durante el ejercicio correspondiente. A este efecto, al elevar sus propuestas, las Diputaciones provinciales acompañarán certificación expresiva del total de las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior a aquel en que formulen la propuesta.

Los aumentos que experimenten las cantidades destinadas a cooperación provincial, de acuerdo con los párrafos anteriores, se aplicarán íntegramente a subvencionar, a fondo perdido, a los Ayuntamientos más necesitados de la provincia, exclusivamente para las obras enumeradas en el párrafo 3 del artículo 162 del Reglamento de Servicios.

("B. O. del E." número 33 de fecha 7 de febrero de 1963).

SECCION SEGUNDA

Núm. 627

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le conceden los artículos 13 y 14 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha acordado otorgar su visado al acuerdo del Ayuntamiento de Epila sobre transformación de la plaza de Alguacil de limpieza en servicio contratado, quedando la plantilla de funcionarios administrativos y subalternos constituida por un oficial primero, con título elemental; cuatro auxiliares administrativos; un alguacil; alguacil-recaudador; un alguacil-voz pública, y tres vigilantes nocturnos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1963.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 649

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la prueba de aptitud para el ascenso a Jefes de Negociado de los Oficiales administrativos de la plantilla a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios, de la Excma. Diputación Provincial.

El Tribunal que ha de juzgar la prueba de aptitud para el ascenso a Jefes de Negociado de los Oficiales administrativos de la plantilla a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios, de la Excma. Diputación Provincial, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Iltre. Sr. D. Joaquín Mateo Blanco, Diputado provincial.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Manuel Rubio Lorenzo, Oficial Mayor del Gobierno Civil.

Ilmo. Sr. D. José Miguel Sin, Jefe de Sección del Gobierno Civil, suplente.

D. Antonio Establés Zabalegui, abogado del Estado.

D. Aurelio Guaita Martorell, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Iltre. Sr. D. Estanislao Sánchez López, Secretario general de la Excelentísima Diputación Provincial.

Secretario: D. Xavier de Pedro San Gil, Oficial mayor de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 649

Convocatoria para la prueba de aptitud para el ascenso a Jefes de Negociado de los Oficiales administrativos de la plantilla a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios, de la Excelentísima Diputación Provincial.

La Presidencia de la Corporación, por decreto número 209 de 2 de febrero actual y conforme a la base sexta de la convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 233, de 13 de octubre de 1962, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a la prueba de aptitud para el ascenso a Jefes de Negociado de los Oficiales administrativos de la plantilla a extinguir, anterior al vigente Reglamento de Funcionarios, y en la que figuran los siguientes aspirantes:

1. D. José Fernández Cuartero.
2. D. Domingo Ojal Cortés.
3. D. Julián Oliván Torredadella.
4. D. Víctor Linares Sáinz.
5. D. Miguel Bona Val.
6. D. Ángel Abad Berzosa.
7. D. Benjamín Calvera Puértolas.
8. D. Enrique González García-Mayorga.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada base sexta de la convocatoria de que se ha hecho mención.

Zaragoza, 4 de febrero de 1963.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 640

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Sevilla y Glorieta de Velázquez (proyecto reformado),

por el precio tipo en baja de pesetas 762.576'45.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de cinco meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 15.251'52.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 2 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1963, referente a la subasta de las

obras de pavimentación de la calle de Sevilla y Glorieta de Velázquez (proyecto reformado), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuestos y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 545

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Ramón Santin Varea la instalación y funcionamiento de una fábrica de calzado, con 4 motores y una potencia total de 3 CV., en calle Rafael Samper, número 2;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de enero de 1963. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 522

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª, en comunicación fechada el 29 de diciembre de 1962 (referencias generales 5719-F-1214 y 61-1-30 y control número 380), comunica a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"Viso el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de la Acequia "Dallén-Torcas", solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utiliza las aguas del Embalse de la Tranquera por inunda-

ción de su verdadera toma en el río Mesa, en término municipal de Carenas (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que los componentes de la Comunidad interesada presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de aguas públicas y han aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo;

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Ateca D. Carlos Gargallo Salgueiro de haberse practicado el acta de notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los componentes de la Comunidad peticionaria y anteriores propietarios, durante más de veinte años, a los fines indicados;

Resultando que como del examen del expediente se dedujera que el acta de notoriedad aportada al mismo para justificar el derecho carece del requisito de legalización, indispensable por tener que surtir efecto fuera del distrito notarial del que había sido expedida, se devolvió el mismo al Servicio, para que subsanaran tal omisión, lo que posteriormente fue cumplimentado;

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que se ha efectuado la continuación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento que se trata de que la toma se realiza en el río Mesa 200 metros aguas abajo del Embalse de la Tranquera; el azud está formado por madera, piedra y broza y deriva las aguas del río por la margen izquierda de la acequia citada, que queda inundada por el Embalse de la Tranquera; la superficie regable es de 29'54 hectáreas y la utilización de las aguas se lleva a efecto derivando por la toma 206'8 litros por segundo, de los cuales se devolverán al río, una vez servida la zona regable, 177'26 litros por segundo y se utilizarán en los riegos 29'54 litros por segundo, pues de otra forma no se podrían atender los regadíos, y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción. Pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, éste es de dictamen de que procede orde-

nar la inscripción en la forma que propone el Ingeniero encargado, y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, de conformidad con los informes emitidos, eleva el expediente a resolución de la Suesprioridad;

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de la Comunidad de Regantes de la Acequia "Dallén-Torcas" al uso del agua a los fines indicados;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y han informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, proponiendo la inscripción;

Considerando que no existiendo constancia en el expediente de que los usuarios regantes de este aprovechamiento hayan presentado ante la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos a fin de constituirse en Comunidad de Regantes, según previene la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, procede marcarles un plazo de seis meses para que lo lleven a efecto,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

A) Ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Acequia "Dallén-Torcas, de Carenas.

Corriente de donde se deriva el agua: Embalse de Tranquera, por inundación de la verdadera toma en el río Mesa, por medio de la Acequia "Dallén-Torcas".

Término municipal donde radica la toma: Carenas (Zaragoza).

Volumen de agua derivado: 206'8 litros por segundo.

Volumen de agua a utilizar: 29'50 litros por segundo.

Volumen de agua a devolver al río en el desagüe de la acequia: 177'26 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 19'54 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por acta notarial.

Observaciones

1.ª A) La administración se reservará el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un

módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su dismoción.

3.ª Su buena conservación y explotación, están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisible en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Marcar un plazo de seis meses a los usuarios regantes de este aprovechamiento para que presenten ante la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Ebro sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos a fin de constituirse en Comunidad de Regantes, según previene la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

Esta Sección, de Orden del Ilustrísimo Sr. Director general, se lo comunica a esa Comisaría, para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos".

El Jefe de la Sección, Doncel. (Rubricado).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1963. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

• • •

Núm. 629

Nota-anuncio relativa a la solicitud presentada por el Sindicato de Riegos del término de La Almozara solicitando la legalización de las obras de defensa en el río Ebro, término municipal de Zaragoza.

El Procurador Mayor del Sindicato de Riegos del término de La Almozara solicita la legalización de las obras de defensa realizadas en la partida "Ferreruela y Rozas", en la

margen derecha del río Ebro, de obras realizadas de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Mantecón Navasal. Las obras proyectadas consisten en cinco espigones, de los cuales los tres primeros están ya construídos desde el año 1954; los dos últimos, sin construir, se desea trasladarlos a los restos de una obra de fábrica existente como protección de la acequia "Ferreruela" y que servirá de base al espigón número 4 y a los restos de otra obra de fábrica que servía de apoyo para el paso de una tubería de riego, para tierras hoy en día cauce del río Ebro; estos restos servirán de base al espigón número 5; la longitud total de dichos espigones es de 48'20 metros y 28, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza (General Mola, 24, 1.ª), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 28 de enero de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

• • •

Núm. 630

Nota - anuncio

D. Primitivo Pérez Herrero, con domicilio en Maluenda (Zaragoza), solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para cruzar la Rambla de la Magdalena con una tubería de hormigón de 300 milímetros de diámetro, colocada a una profundidad de un metro, con el fin de convertir en regadío una finca de su propiedad situada en la margen izquierda del referido cauce.

La tubería cruza ligeramente oblicua al cauce, situándose el punto de cruce unos 78 metros aguas arriba de donde lo hace el camino de Valmayor, en término municipal de Maluenda (Zaragoza).

Lo que se hace público para que quienes se consideren perjudicados dirijan por escrito sus reclamaciones al Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro en el plazo de

treinta días naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 26, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 30 de enero de 1963. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

• • •

Núm. 652

Nota - anuncio

D. Miguel Llanas Egea, vecino de Epila (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de autorización para construir obras de defensa en la margen izquierda del río Jalón, en la partida de "La Alameda", en término municipal de Epila, de acuerdo con las características que acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 24 y 26).

Zaragoza, 1 de febrero de 1963. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 650

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de harina expedido por el almacén de Calatayud el día 30 de julio de 1962, con el número F-736569, a favor de D. Francisco Gimeno Morlanes, de Calatayud, correspondiente a su entrega de 250 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial de Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de re-

ferencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando este Servicio exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de febrero de 1963. — El Jefe provincial, Cipriano Mata Portolés.

Núm. 626

Jefatura de Obras Públicas

Nota - anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Contamina (Zaragoza), en nombre y representación de la Corporación que representa, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para instalación de una tubería para suministro de agua potable a una fuente pública, en las proximidades de la N-11, en su punto kilométrico 205, hectómetros 5 y 6, estando afectados como zonas de dominio público dependientes de este Servicio, los terrenos en que la tubería discurre por la margen izquierda de la carretera.

Lo que se pone en conocimiento público, de acuerdo con el artículo 48, apartado b), del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones, si las hubiere, ante esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (plaza de Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 1 de febrero de 1963. — El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 637

ALFAJARIN

Habiendo solicitado D. Manuel Solano Valenzuela la instalación de una estación de servicio particular para la venta de combustibles líquidos y lubricantes, en la carretera número 11, kilómetro 341, de este término municipal, se abre información pública por término de diez días, con forme al artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren más afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Alfajarin, 4 de enero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 661

LETUX

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, previo el "quórum" que establece el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, solicitar y concertar un préstamo de pesetas 50.000 de la Caja de Cooperación de la EXcelentísima Diputación Provincial, para la ejecución de las obras de la Casa de Médico Rural, sin interés y a reintegrar en diez anualidades.

El expediente, con todos los antecedentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el número 3 del artículo 780 de la citada Ley de Régimen Local.

Letux, 4 de febrero de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 659

ZUERA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la contratación, mediante concurso público, del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Zuera, 4 de febrero de 1963. — El Alcalde, Julio Aurenanz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 657

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario

248 de 1962, sobre lesiones, contra Victoriano Marcos Sánchez, soltero, de esta vecindad, se ha acordado, en resolución esta fecha, la celebración de la primera subasta de los siguientes bienes:

Una bicicleta vieja, Z-6656. Tasa-
da en 400 pesetas.

Una escopeta de aire comprimido,
en 200 pesetas.

Un reloj marca "Festina", en pe-
setas 320.

El remate tendrá lugar, en la sala-
audiencia de este Juzgado, el día 27
del actual, a las doce de su mañana,
advirtiéndose a los licitadores que
no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes de su ava-
luo y sin que previamente se haga
la consignación del 10 por 100 preve-
nido en la Ley.

Dado en la Inmortal Ciudad de Za-
ragoza a cinco de febrero de mil
novecientos sesenta y tres.—El Se-
cretario, Vicente Herce.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 655

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día
de la fecha en juicio de faltas núme-
ro 33 de 1963 se ha acordado citar
en el "Boletín Oficial" de la provin-
cia a Pedro Varona Acedo, de 28 años,
soltero, Médico, hijo de Pedro y Ma-
ría Teresa, natural de San Felices
(Burgos), en ignorado paradero, pa-
que comparezca ante este Juzgado
municipal (sito en Predicadores, nú-
mero 58, 2.º) el día 15 del actual
y hora de las once treinta de la ma-
ñana, al objeto de celebrar juicio
por escándalo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a
cuatro de febrero de mil novecientos
sesenta y tres.—El Secretario, (ile-
gible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 615

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de
difícil conservación (carne, verduras,
frutas, leche, etc.), para el mes de
marzo próximo, se celebrará convo-
catoria el día 14 del actual, a las
diez treinta horas; los pliegos de
condiciones vigentes pueden consul-
tarse en la Administración de este
Centro; la segunda convocatoria, as-
so preciso, el día 22, a la misma
hora.

Zaragoza, 4 de febrero de 1963.—
El Presidente, (ilegible).

Núm. 648

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el res-
guardo de imposición a plazo núme-
ro 2.064, expedido en esta plaza, el
día 28 de marzo de 1961, por la Ofi-
cina Principal del Banco Zaragoza-
no, se hace público para conocimiento
de quien se crea con derecho a
él, previniendo que de no recibir re-
clamación de terceros en un plazo
de quince días, a contar desde la pu-
blicación del presente anuncio, se
anulará el referido resguardo y se
procederá a la expedición del corres-
pondiente duplicado, quedando el
Banco relevado de toda responsabi-
lidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 6 de febrero de 1963.—
El Secretario general, Alberto Escu-
dero Molins.

Núm. 631

USON Y COMPANIA

D. José Forniés Remartínez, en re-
presentación de la Sociedad "Usón
y Compañía", S. L., Recaudador-
Agente ejecutivo de las alfardas del
término de Rabal de Zaragoza;

Hago saber: Que durante los diez
días siguientes a la publicación de
este edicto, y horas de nueve a tre-
ce, se hallará abierta en estas ofici-
nas (San Miguel, número 31, prin-
cipal derecha), la recaudación eje-
cutiva, con el 10 por 100 de apremio,
de las alfardas correspondientes al
año 1962, advirtiéndose a los morosos
que transcurrido el plazo señalado
sin haber verificado el pago de sus
descubiertos incurrirán en el 20 %,
sin más notificaciones ni requerimien-
tos, en concordancia a lo dis-
puesto en el artículo 78 del vigente
Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1963.—
El Recaudador, José Forniés. — Visto
bueno: El Presidente, (ilegible).

Núm. 632

USON Y COMPANIA

D. José Forniés Remartínez, en re-
presentación de "Usón y Compa-
ñía", S. L., de Zaragoza, Recauda-
dor-Agente ejecutivo de las alfardas
del término de Urdán, de esta
capital, y pueblos a que corres-
ponde;

Hago saber: Que durante los diez
días siguientes a la publicación de
este edicto, y horas de nueve a trece
se hallará abierta al público en estas
oficinas (San Miguel, 31, principal
derecha), la recaudación ejecutiva,
con el 10 por 100 de apremio, de las
alfardas correspondientes al año 1962,
advirtiéndose a los morosos que trans-
currido el plazo sin haber verifica-
do el pago de sus descubiertos in-
currirán en el 20 por 100, sin más
notificaciones ni requerimiento, en
concordancia a lo dispuesto en el ar-
tículo 78 del vigente Estatuto de Re-
caudación.

Zaragoza, 4 de febrero de 1963.—
El Recaudador, José Forniés. — Viso
bueno: El Presidente, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que
no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 pts. por línea o fracción; en
"Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 pts. año corriente, y 5 pts. los de años an-
teriores.